



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>22</u>	_ de ENERO	del año <u>²⁰¹⁵</u>	_, entre Banco
Santander-Chile, en adela	nte el "Banco",	, actuando repi	resentado por quien	ies suscriben ai
final, por una parte, y por la	ı otra, quien es	denominado e	en este anexo de co	intrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el C	Ordenante", qui	ien se individua	iliza al final, actuano	debidamente
representado por quien(es)				rdado modificar
el Contrato individualizado	en la cláusula l	Primera siguier	ite.	
PRIMERO: Individualizacio 9 de AGOSTO del añ celebró un Contrato de Ape Crédito Stand By, con cargo	io <u>²⁰¹³</u> , en ertura de Línea o al cual el Bar	tre el Banco S de Crédito no nco, por cuenta	Santander-Chile y el rotativa para Emisio a del Ordenante, em	l Ordenante, se ón de Carta de itió la Carta de
Crédito Stand By N⁰	874500375914	20 DIE 7 MIL DOLADE	, por la	a suma de
USD 210.000,00	(DOSCIENTO	OS DIEZ MIL DOLARE	:5 CON 00/100.	
)·
El plazo de vigencia del l Emisión de Carta de Crédito	mencionado C Stand By expi	contrato de Ap ra el <u>²⁸</u> de <u>FE</u>	pertura de Línea d BRERO del año 2015	e Crédito para
SEGUNDO: Las modificaciontinuación:	iones que se	acuerdan son	las que se marcan	ı y destacan a
× Prórroga del Plazo	de Vigencia d	le la Línea de (Crédito.	
Por este acto, el Banco comencionada Línea de Créd día 15 de MAYO prorrogará, a su vez y por constand By emitida, hasta el dia	lito no rotativa _ del año <u>²⁰¹⁵ </u> uenta del Orde	mencionado e Con cargo nante, el plazo	n la cláusula prece o a la presente prór de vigencia de la C	dente, hasta el roga, el Banco
Modifica el monto d	de la Línea de	Crédito.		
			icación al monto de	la mencionada
Por este acto, el Banco con Línea de Crédito no rotativ	va mencionado	o en la cláusu	la precedente, hast	a el monto de
).
Modifica el objeto d				
Por este acto, el Banco con Línea de Crédito no rotativa	cede al Ordena mencionado e	ante una modifi n la cláusula p	cación al objeto de l recedente, por el de	a mencionada :

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

monto a que aquellos asciendan. QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del _ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo integramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <u>22</u> de <u>ENERO</u>	del año 2015	<u> </u>
	ECIALES DE CONSTRUCCION S.A	and the second s	
RUT: 96.529.480-5			
	532, PISO 7, LAS CONDES - SANTIA	/GO	
The second secon	ANDO PINO HURTADO		1. 10.476.201-8
The state of the s	JOSE ECHEVERRIA VIAL		6.065.433-6
			ş.l.
1	•		_C.I.
Anoderado 2 del Banco		No. of the second secon	_ C.I
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acept	Deudor / Ordenante El(Los) Avalista(s), Fiador(en este Anexo, el cual que l Contrato de Apertura de l ando desde luego todas y ula correspondiente del Col lenado del pagaré.	es) y Codeudor(es) So eda comprendido en l Línea de Crédito para y cada una de las es	la garantía personal po la Emisión de Carta d stipulaciones del pagar
Avai I			
C.I. ó RUT			
Domicilio Apoderado 1			C.I.
Apoderado 2			C.I.
Aval II			
C.I. ó RUT			
Domicillo Anoderado 1			_C.I.
Apoderado 1			C.I.
		Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
			inger.

Forma parte de la Mo	dificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	y
La(s) persona(s) que constituirse en aval, y cualquier modifica al que el mismo se	fiador y codeudor solidario. ación, prórroga, resuscripció) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), pa Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, toda on o renovación de este instrumento y/o del paga tier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y paciones que en él constan.	s aré
Don(ña)	-	C.I	
Como cónyuge de	l aval 1		
Como cónyuge de	l aval 2		
Don(ña)	l aval 3	C.I	
Como cónyuge de	l aval 3	C.I	
Don(ña)	aval 4	V.I.	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por			
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Representant	te(s) Legal(es):		
Don(ña)	C.I.		
Don(ña)	C.I.		
Don(ña) Todos en representación del Cliente	O.I.		
Aval(es):			
Don(ña)	Ç.I.		
Don(ña) Todos en representación del aval I	V.1.		
Don/6a)	C.I.		
Don(ña)	C.I		
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II Don(ña)			
Don(ña)	C.I.		
Don(ña)			
Todos en representación del aval III			
Don(ña)	C.I.		
Don(ña) Todos en representación del aval IV			
Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña) Don(ña)	C.I		
DON(Ha)			
En, ade _	del año		
NOT	ARIO		